

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	8 25	Trimestre.	22 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	45
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

ESTADISTICA DEL TRABAJO

Circular número 3055

Habiendo dejado de cumplir algunos señores Alcaldes con lo dispuesto en la prevención 7.ª de la Real orden circular de 20 de Septiembre último, publicada en el *BOLETIN OFICIAL* del 26 del mismo mes, recordada en el correspondiente al 13 del actual, he acordado prevenir á los expresados Alcaldes remitan sin pérdida de fecha cumplimiento el servicio, evitando nuevas advertencias, previniéndoles no dejen de consignar en la nota la profesión ú oficio de los individuos designados para la Comisión de la Estadística del Trabajo.

Córdoba 25 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

CONSEJO DE ESTADO

Núm. 3053

Tribunal de lo Contencioso-administrativo
SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

4 de Octubre de 1894.—Don Francisco López y López, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Mayo de 1894, sobre indemnización de perjuicios ocasionados durante el tiempo que la Hacienda tuvo en su poder las fincas "Cortijo de Fernán Muñoz," y "Cortijo de Muñoz," de su propiedad.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Octubre de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Diputación provincial de Córdoba

Circular número 3054

CONTADURIA

Con esta fecha dice el señor Vicepresidente de la Comisión provincial al señor Gobernador civil de la provincia, lo siguiente:

"La Comisión provincial á quien se ha dado nuevamente cuenta en su sesión de 20 del actual del expediente instruido con objeto de depurar las responsabilidades que resultan contra el Ayuntamiento de Valenzuela, por su morosidad en el pago de los atrasos del contingente de la provincia, después de declarar la urgencia del asunto, y visto cuanto resulta del mismo y que aparece inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número 181, correspondiente al 30 de Julio próximo pasado, el acuerdo de esta Corporación de 21 del mismo, comunicado el 23, con lo que se demuestra haber sido notificados todos y cada uno de los Concejales que componen en la actualidad aquella Corporación municipal, de la declaración de responsabilidad hecha por la propia Comisión contra los mismos por su negligencia, á intento de recaudar las 9.281'98 pesetas que dicho Municipio adeuda á la Diputación de la provincia hasta el presupuesto de 1888-89:

Considerando que en aquella comunicación oficial se hacía la advertencia á los expresados Concejales de que expusieran su conformidad ó descargos en el plazo de ocho días, contados desde que se les notificara el acuerdo y en todo caso desde el siguiente á la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la pro-

vincia de la misma resolución, y si trascurría tal plazo sin utilizarlo, continuarían los procedimientos de apremio contra los interesados, sin darles nueva audiencia en este asunto; y

Considerando que ni el Alcalde don Pedro Hidalgo Gallardo, ni los Concejales don Antonio Perea García, don Miguel Gallardo Porcuna, don Juan Gallardo Rivas, don Mateo I. Susin López, don Juan Gordillo Luque, don Ildefonso Porcuna Arroyo, don Teodoro Priego Luque, don Manuel Serrano López y don Francisco Serrano Hidalgo, que en la actualidad constituyen el Ayuntamiento de Valenzuela, no han alegado cosa alguna para desvirtuar ni atenuar siquiera los cargos que contra los mismos se formulaban en el acuerdo de referencia, aun trascurrido con tanto exceso el plazo que al efecto se les concedió, dejando de utilizarlo y en todo su vigor aquéllos, con cuantas razones legales hicieron necesaria la adopción de la determinación de referencia y aun cuando pueda tomarse en cuenta la baja de 464'09 pesetas en la suma exigida, que resultan ingresadas con posterioridad, acordó confirmar definitivamente la responsabilidad directa contra los referidos Alcalde y Concejales, por la cantidad de 8.817'89 pesetas que habrán de satisfacer por cuotas iguales de á 881'79 cada uno, de sus propios bienes y por los trámites de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, á cuyo fin nombra Comisionado ejecutor á don José Huete, que reúne las condiciones necesarias al efecto."

Lo que comunico á V. para su conocimiento y el de los demás individuos que forman actualmente esa Corporación municipal, á fin de que queden todos debidamente notificados, no obstante el pliego certificado que al mismo efecto se le envía con esta propia fecha, previniéndole que en cumplimiento de los preceptos de la instrucción y evitando mayores responsabilidades, preste la cooperación debida al

Comisionado ejecutor para el más eficaz cumplimiento de este servicio.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 22 de Octubre de 1894.—El Presidente A., Rafael Serrano.

Sr. Alcalde constitucional de Valenzuela.

Administración de Hacienda de la provincia

DE CORDOBA

Circular número 3048

INDUSTRIAL

Por Real orden fecha 18 del actual se ha prorrogado hasta el 10 del próximo Noviembre el plazo fijado por esta Administración en su circular fecha 21 del corriente, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del 13, número 246, á fin de que los señores Médicos y Médicos Cirujanos pudieran adquirir las patentes de industrial, creadas por Real decreto de 11 de Agosto próximo pasado.

Lo que se hace público por medio del presente *BOLETIN* para que llegue á conocimiento de los mismos.

Córdoba 22 de Octubre de 1894.—Bernardo Cuenca y Molina.

Núm. 3049

CEDULAS PERSONALES

Anuncio

Con esta fecha se ha nombrado Recaudador del impuesto de cédulas personales en esta capital, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Septiembre de 1893, á don Luis Rivero y Escamez, Oficial de esta Administración de Hacienda, estableciéndose las oficinas para la recaudación del impuesto, en el local que ocupan hoy las de Hacienda, siendo las horas habilitadas para la misma de diez de la mañana á tres de la tarde, en los días no festivos, dando principio desde el día 25 del actual.

Lo que se publica para conocimiento del público en general.

Córdoba 23 de Octubre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

DELEGACION DE HACIENDA DE CORDOBA

Número 3031.--Anuncio.

Por el presente se hace saber: que en esta Delegación de mi cargo se han presentado las facturas que á continuación se detallan, de los recibos del empréstito de los 175 millones de pesetas, para su liquidación y formalización, cuyo por menor de las mismas es el siguiente:

Número de las facturas	Número de los recibos	Plazos de los mismos	NOMBRE DEL PRESENTADOR	SUJETO A CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLO A QUE CORRESPONDEN	Importe Ptas. Cmos.
31622	1034	1.º, 2.º y 3.º	D. José de la Peña	D. Bartolomé Romero	Montero	4
	908			Antonio Silvestre Muñoz	"	23
	1673			Juan Molina y hermanos	"	5
	595			Manuel María González	Villa del Río	5
31623	3241	3.º		Pedro Serrano	Córdoba	21
	666			Pedro Aguilar y Pérez	"	34 20
	79			Antonio López Carballo	S. Sebastian de los Ballesteros	19
31624	217	1.º, 2.º y 3.º		Bernabé Manchado Cerezo	Villa del Río	4
	190			Bartolomé Molero Sánchez	"	9
	610			D.ª María Antonia Uceda	"	3
	720			D. Salvador Romero Muñoz	"	15
31625	893			Antonio Peñuela Soriano	Bujalance	11
	1801			Rafael Velasco	"	47
	1223			José Alcázar Reyes	"	23
	630			José Rojas Borrego	"	12
31626	916			D.ª Ana Romero Soto	"	9
	807			D. Antonio M.ª Castillo Adamuz	"	27
	1274			Juan de Dios Castro	"	17
	1648			Manuel Ortega Ramírez	"	13
31627	1812			Sebastian García Lara	"	11
	1813			Idem	"	9
	1717			D. Pablo Asencio	"	24
	1819			Idem	"	5
31628	1304			D. Juan García Montoro	"	4
	805			Antonio Castro Alcaide	"	13
	1550			D.ª María Catalina Cantarero	"	5
	313			D. Miguel Martín Luque	"	24 19
31629	311	2.º		Idem	"	14 62
	1159			D. Francisco Rojas Serrano	"	5 66
	527			José Molina Cuadrado	Villa del Río	3
	574			Manuel Muñoz Molleja	"	12
31630	191	3.º		Bernabé Criado Rojas	"	8
	128			Antonio Charquero Adán	"	15
	125			Antonio Villarejo Cerezo	"	13
	209			Benito Ruz Peinado	"	12
31631	274	1.º		Francisco Lara Pacheco	"	8
	331			Francisco Muñoz Cuadrado	"	25
	229			Bartolomé Moya León	Carpio	9
	215			Bartolomé Cabrera	"	3
31632	222			Bartolomé Marcial García	"	3
	141			Antonio Romero Zurita	"	4
	256			Rafael Romero	Victoria	3
	226			Manuel Cardoso	"	4
31633	644			Diego León	Cañete	6
	679			Francisco Priego Gutiérrez	"	11
	1603			D.ª María Catalina Sena	Bujalance	22
	824			D. Alfonso Fernández Solís	"	42
31633	479			Bernardo Labrador	"	11
	1512			D.ª María Josefa Abril	"	48

(Se continuará.)

Ministerio de la Guerra

CONTINUACION

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Liquidado a percibir el 35 por 100 de capital e intereses Pesos
159	Bernabé Ibañez Martínez	182	7 28	189 28	66 24
160	Domingo Igual Bravo	141 38	31 10	172 48	60 36
161	Julian Iglesias Tejedor	166 33	44 90	211 23	73 93
162	Santiago Iglesias García	182	49 14	231 14	80 89
163	José López Lombaldero	182	"	182	63 70
164	D. Jorge Lopez Marin	228 05	29 64	257 69	90 19
165	Bartolomé Lopez Ruiz	37 01	9 99	47	16 45
166	José Lorente García	202 16	54 58	256 74	89 85
167	Rafael Lopez Sánchez	182	49 14	231 14	80 89
168	Mariano Laforja Bitrián	26	7 02	33 02	11 55
169	Francisco López Jiménez	182	49 14	231 14	80 83
170	Antonio Luque Cano	167 73	"	167 73	58 70
171	Vicente Lorente Bernal	182	3 64	185 64	64 97
172	José Lopez Cañada	182	"	182	63 70
173	Juan Lopez Moratalla	70	18 90	88 90	31 11
174	D. Pedro Lopez Materrana	305 27	82 42	387 79	135 69
175	Pedro Lopez Andrea	185	31 45	216 45	75 75
176	Juan Lopez Fernandez	164 79	44 49	209 28	73 24
177	Isidro Lopez Hernández	171 98	25 79	197 77	69 21
178	Pascual Larraya Tomás	121 66	32 84	154 50	54 07
179	D. Luis Montenegro Luján	319 66	"	319 66	111 88
180	Luis Mateo Magallón	138 95	"	138 95	48 63
181	Segundo Martínez	182	"	182	63 70
182	José Molina García	145 16	"	145 16	50 80
183	Antonio Mena Criado	182	"	182	63 70
184	D. Manuel Méndez Fernandez	130 43	35 21	165 64	57 97
185	Antonio Millán Asenjo	165 05	41 25	206 31	72 20
186	Vicente Moranta Conde	65	0 65	65 65	22 97
187	Julian Martínez Pabón	58 54	14 62	73 16	25 60
188	Antonio Marin Muñoz	182	49 14	231 14	80 89
189	Gervasio Marquinez Perez	70	18 90	88 90	31 11
190	Francisco Márquez Vivora	182	32 76	214 76	75 16
191	Ladislao Marcos Fernández	182	49 14	231 14	80 89
192	Antonio Martin Aparicio	182	41 86	223 86	78 35
193	Victor Martin Gutiérrez	138 76	"	138 76	48 56
194	Evaristo Merino Rodriguez	182	49 14	231 14	80 89
195	Roque Montoya Arandegolija	65	17 55	82 55	28 89
196	Patricio Merón Sánchez	39	10 58	49 59	17 33
197	Vicente Micó Sánchez	182	"	182	63 70
198	Esteban Martin Abajo	216 10	58 34	274 14	96 05
199	José Moraga Moreno	182	"	182	63 70
200	Eulogio Martínez Expósito	197 24	53 25	250 49	87 69
201	Andrés Mogallón Román	149 98	40 49	190 47	66 66
202	Martin Martínez Morés	182	49 14	231 14	80 89
203	Domingo Melgar Cuenca	175 88	47 48	223 36	78 17
204	Manuel Martínez Lopez	182	"	182	63 70
205	Pablo Moreno Moral	243 79	65 55	308 34	107 91
206	D. Victor Melero Castillo	380 77	102 80	483 57	169 24
207	Angel Moreno Pascual	118 77	27 31	146 08	51 12
208	Juan Méndez Pargés	182	49 14	231 14	80 89
209	Demetrio Moratalla Picazo	180 38	45 09	225 47	78 91
210	Juan Martínez Martínez	181 28	43 50	224 78	78 69
211	Antonio Madueñas Fernández	182	49 14	231 14	80 89
212	Francisco Mosco Perez	204 28	55 15	259 43	90 80
213	Francisco Morales Hueso	182	"	182	63 70
214	Atanasio Montero Olmedo	182	"	182	63 70
215	José Mouriz Fernandez	182	49 14	231 14	89 89
216	D. Juan Meneses Hernández	542 90	"	542 90	190 01
217	Antonio Martínez González	122 06	21 97	144 03	50 41
218	Isidro Mateo Magat	217 01	28 21	245 22	85 82
219	Venancio Martin Martin	135 79	"	135 79	47 52
220	Antonio Mata López	182	45 50	227 50	79 82
221	Galo Martin Hernández	182	43 68	225 68	78 98
222	Antonio Mateo Valdés	182	38 22	220 22	77 07
223	Victoriano Méndez García	136 80	36 93	173 73	60 80
224	Antonio Márquez Jiménez	111 08	2 22	113 30	39 65
225	D. Juan Naranjo Rodriguez	617 80	166 80	784 60	274 61
226	José Núñez Alvarez	211 71	57 97	272 68	95 43
227	Ricardo Ortiz Ventero	39	"	39	13 65
228	D. Tomás Puach Esteril	291 65	"	291 65	102 07
229	Antonio Parrilla Castillo	182	"	182	63 70
230	D. Carlos Puell Capri	912 35	127 75	1040 40	364 40
231	D. José Pastorfiido Martínez	233 66	80 07	443 78	144 80

(Se concluirá.)

Delegación de Hacienda de la provincia
DE TARRAGONA

NUMERO 3050

Habiéndose sustraído del Almacén que la Compañía Arrendataria de Tabacos tiene establecido en esta capital los efectos timbrados cuyas clases, números y numeración de los pliegos a que corresponde, según los datos facilitados por el representante de la citada Compañía al funcionario nombrado para instruir el oportuno expediente administrativo, a continuación se expresan, y debiendo hacerse público por medio de los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, en cumplimiento de una orden de la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, la de mi cargo ha dispuesto que se inserte conforme a lo ordenado y para los efectos oportunos en el de esta provincia la siguiente relación formada con vista de la facilitada a la misma por el referido funcionario, a saber:

Clases	Número de efectos sustraídos	Numeración de los pliegos a que corresponde
<i>Papel de pagos al Estado</i>		
1. ^a	21	4.760 al 4.780
2. ^a	45	3.536 al 3.580
3. ^a	19	17.007 al 17.025
5. ^a	69	102.702 al 102.770
<i>Papel de multas municipales</i>		
De 25 pts.	486	11.804 al 12.289
<i>Timbres móviles</i>		
1. ^a	23	102
2. ^a	56	133 y 134
3. ^a	34	136 y 137
4. ^a	72	145, 146 y 144
6. ^a	50	674 y 675
7. ^a	60	160 y 161
8. ^a	23	367 y 368
9. ^a	12	Sin número
10. ^a	3	Idem
11. ^a	153	12.871 al 12.876
12. ^a	493	16.672 al 16.690
13. ^a	1272	15.567 al 15.590, 9.115 al 9.120, 10.863 al 10.882
<i>Timbre especial móvil</i>		
De 10 cts.	20960	71.594 al 71.697
De 25 id.	162	483
De 50 id.	339	342 al 344
<i>Timbre para títulos de la Deuda, etc.</i>		
De 0'05	2476	3.655, 3.724 al 3.772
De 0'10	8750	16.898 al 17.072
De 0'25	7700	22.037 al 22.190
De 0'50	523	2.057, 2.068 al 2.077
De 1'00	129	1.581, 1.585 y 1.586
De 1'25	480	1.883, 1.894 al 1.902
De 2'00	65	1.585 y 1.587
De 2'50	190	1.087, 1.092 al 1.094
De 3'00	27	239
De 6'00	29	225
De 6'25	46	276 y 277
De 12'00	28	153
De 12'50	25	137
De 25'00	29	93
<i>Timbres de Comunicaciones</i>		
De 0'02	8.0	70.107 al 70.110
De 0'05	3300	218.620 al 218.635
De 0'10	2365	179.361 al 179.371
De 0'15	104120	2.298.280 al 2.298.299, 2.312.001 al 2.312.500
De 0'20	2815	17.560 al 17.578, 17.723 al 17.731
De 0'25	7630	163.693 al 163.730
De 0'30	1125	51.592 al 51.596
De 0'40	2385	34.425 al 34.431, 34.783 al 34.799
De 0'50	2285	47.220, 47.380 al 47.389
De 0'75	450	28.586 al 28.587
De 1'00	4850	89.960 al 89.984
De 4'00	18	Sin número
De 10'00	40	3.515

Tarragona 15 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Estadística**Sanidad**

Núm. 3045

Fallecimientos ocurridos el día 21 de Octubre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Hembra	Soltera	11 meses	Raquitismo
Santiago	Varón	Soltero	10	Fiebre cerebral
Santa Marina	Idem	Idem	64 años	Sarna
San Andrés	Idem	Idem	15	Tuberculosis pulmonar
Catedral	Hembra	Soltera	2	Disenteria

DIA 22 DE OCTUBRE

San Andrés	Hembra	Soltera	6 años	Difteria
San Lorenzo	Varón	Soltero	4 meses	Viruela
Idem	Idem	Idem	16	Gastro-enteritis
Santa Marina	Idem	Idem	27	Raquitismo
Santiago	Idem	Casado	35 años	Pleurisia
Idem	Idem	Soltero	5	Hemorragia intestinal
Catedral	Idem	Casado	71	Neumonía
Salvador	Hembra	Casada	43	Pulmonía
San Miguel	Varón	Viudo	60	Apoplejia
San Nicolás	Idem	Soltero	4	Viruela
Catedral	Idem	Idem	2	Enteritis

DIA 23 DE OCTUBRE

San Pedro	Hembra	Soltera	2 años	Catarro intestinal
San Lorenzo	Varón	Soltero	8 meses	Tuberculosis
Idem	Hembra	Soltera	3 años	Viruela
Santiago	Idem	Idem	57	Bronquitis capilar
San Miguel	Varón	Viudo	60	Pneumonia
Santa Marina	Idem	Casado	68	Enteroni cerebro espinal
San Miguel	Hembra	Soltera	66	Enteritis mitral
Idem	Varón	Idem	1	Viruela
Catedral	Hembra	Viuda	80	Catarro bronquial
Idem	Idem	Casada	37	Tuberculosis
San Miguel	Varón	Soltero	4 meses	Penlujo

Córdoba 23 de Octubre de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.— V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

HORNACHUELOS

Núm. 3038

Don Enrique Fernández Alonso, Recaudador de los repartos de consumos y arbitrios de esta villa.

Hago saber: que el primer periodo voluntario de cobranza del segundo trimestre de referidos repartos, respectivos al año económico actual, tendrá lugar del tres al seis del próximo mes de Noviembre, en la oficina recaudatoria situada en esta villa, plaza de la Constitución número 1.º, cuya cobranza continuará como segundo periodo voluntario del siete al diez y seis, ambos inclusive, de referido mes de Noviembre, y trascurridos dichos plazos, se procederá por la vía ejecutiva contra los contribuyentes morosos.

Hornachuelos 23 de Octubre de 1894.—Enrique Fernandez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3039

Don Luis González Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1894-95, de todos los vecinos de este término municipal, mayores de catorce años, queda expuesto al público

en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que interese a su derecho.

Fuente Obejuna veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis González.

ALMEDINILLA

Núm. 3040

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de las personas obligadas en esta villa al impuesto de cédulas personales en el año económico actual, 1894 á 95, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, contados desde aquel en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas en él inscritas puedan examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que crean procedentes.

Almedinilla 21 de Octubre de 1894.—Antonio Vega.

MONTEMAYOR

Núm. 3041

Don Antonio Galán Nadas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este término municipal, durante el actual año económico, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estime convenientes; en la inteligencia de que trascurrido indicado plazo, no se oirá ninguna.

Montemayor veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Antonio Galán.—El Secretario interino, Aurelio Fernandez.

ESPIEL

Núm. 3042

Don Andrés de la Gala Castillejo, segundo Teniente de Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales correspondiente al año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán los vecinos examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Espiel 22 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Andrés de la Gala.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3043

Don Fernando Garrote Martín, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al actual ejercicio de 1894 á 95, se expone al público por término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva del Rey 20 de Octubre de 1894.—Fernando Garrote.

POZOBLANCO

Núm. 3044

Don Antonio Cañuelo Moreno, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose presentado al Ayuntamiento y censuradas favorablemente por el Regidor Síndico las cuentas municipales, correspondientes al año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, se encuentran expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarse libremente por los vecinos que lo pretendan.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Pozoblanco 22 de Octubre de 1894.—Antonio Cañuelo.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 3052

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 2 de Noviembre

bre próximo á las dos de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 21 de Octubre de 1894.—El Administrador Secretario, José Márquez.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Monte de Piedad del señor Medina**CAJA DE AHORROS DE CORDOBA**

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 15.395 por 130 impositores de las cuales son nuevas 19 y se han satisfecho pesetas 6.702.30 á solicitud de 51 imponentes, 6 de ellos por saldo.

Córdoba 21 de Octubre de 1894.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

El lunes próximo, 29 del actual, tendrá lugar en este Establecimiento la continuación de la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Sucursal segunda durante el mes de Febrero último, y que con arreglo á los estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana de referido día.

Córdoba 26 de Octubre de 1894.—El Contador, Manuel Anguita.

Sección de anuncios

EL PADRON
para el impuesto de cédulas personales, las cédulas declarativas y las listas de cobranza. se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del Diario de Córdoba.